

**DERECHO MERCANTIL II**  
**5º curso - Grupo DADE**  
**Práctica nº 10**  
**Curso 2013-2014**

Prof. Dr. García-Cruces

D. Antonio Martín Miguel, conocido abogado, con despacho profesional en c/ Arteixo, nº 10, de Vigo, decide renovar el mobiliario de su despacho y, con tal finalidad, se dirige a D<sup>a</sup>. Pilar Artal, diseñadora de interiores y con domicilio en c/ Muiña, nº 23, de Pontevedra. Redactado el oportuno Proyecto, que se acompaña con una memoria de costes y de presupuesto, se presenta al Sr. Martín Miguel quien lo acepta, manifestando que resulta de su interés, por motivos de orden fiscal, financiar su realización. A fin de procurarse la necesaria financiación, entabla conversaciones con la Entidad Financiera Préstamos y Facilidades, S.A., quien actúa a través de su Consejero Delegado, D. Luis Ito. Tras las pertinentes negociaciones, las partes llegan a un acuerdo conforme con las siguientes condiciones:

- ⌚ Se celebra un contrato de préstamo por un importe de 18.000.000 euros, pactándose un tipo de interés del 10 % anual.
- ⌚ Para la devolución de las cantidades debidas en concepto de principal e intereses se emite una letra de cambio, en Madrid, el día 1 de Marzo de 2012, con un vencimiento a seis meses fecha, y domiciliándose su pago en la c/c 1239-8364-89-2394387564 que el librado tiene abierta en la sucursal nº 4, de Madrid, del Banco Internacional de Descuentos, S.A.
- ⌚ En la fecha de libramiento, y a petición de su acreedor, el librado firma la letra aceptándola.
- ⌚ A fin de asegurar la devolución de estas cantidades, el prestamista exige que el prestatario consiga que un tercero firme el efecto cambiario, haciéndose responsable de su buen fin. Para dar cumplimiento a tal condición, y dado el interés que tiene la Sr<sup>a</sup>. Artal en realizar el Proyecto confeccionado, ésta accede a firmar la cambial emitiéndola.

Emitida la letra de cambio, Préstamos y Facilidades, S.A. recibe la reclamación de Inmobank, S.L., sociedad propietaria del local en el que se asienta la oficina principal que aquella entidad tiene abierta en España, y que radica en Madrid, c/ Santa Engracia, 43. Con esta reclamación se exige el pago de las rentas correspondientes a distintas mensualidades. Para el pago de tal cantidad, las partes acuerdan la entrega del efecto cambiario a favor del acreedor.

Dado que Inmobank es una sociedad con domicilio en Cádiz, c/ Dato, nº 94, y a fin de hacer efectivo el pago de esta letra de cambio, decide apoderar cambiariamente al Banco del Sur, S.A., facultándole para el cobro del efecto.

Llegado el vencimiento de la cambial, ésta se presenta al librado aceptante, quien lo deniega argumentando que el Sr. Martín Miguel fue asesor jurídico de

Inmobank y que, dada la existencia de minutas pendientes de pago, resulta ser su acreedor por un importe superior a aquél por el que se girara la letra cuyo pago se pretende.

Ante tal situación, e incomprensiblemente, el tenedor del título omite el levantamiento del oportuno protesto.

---

Redactar la letra de cambio a la que se refiere el supuesto de hecho.

Determinar las posibilidades que tiene el acreedor cambiario para hacer efectivo el pago de esta letra de cambio.